

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE 3 “REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES” DEL CONTRATO DENOMINADO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS ” (CONTR 2025/312255)

Vista la tramitación del expediente de contratación referenciado se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 22 de mayo de 2025 se remite por parte del Gabinete de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Memoria Justificativa de la necesidad de contratación de la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS ” (CONTR 2025/312255)**

SEGUNDO.- Con fecha 26 de mayo de 2025 se acuerda el inicio del expediente de contratación siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO ABIERTO, sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con presentación electrónica de ofertas (SIREC).

TERCERO.- Asimismo, con fecha 26 de mayo de 2025 se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, siendo informado el 27 de mayo de 2025, (informe n.º AJ-CDEFP 2025/080), del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas el 24 de junio de 2025.

CUARTO.- La propuesta de documento contable “A” CONT 2025 0121817445 de 21 de julio de 2025 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización, por un montante total de 1.774.999,82 €, siendo finalmente contabilizado con la misma fecha.

QUINTO.- Con fecha 22 de julio de 2025 se dicta resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, hasta las 10:30 horas del 2 de septiembre de 2025, el 4 de septiembre de 2025 tiene lugar la celebración de la primera sesión de la Mesa constituida para la tramitación del contrato. Según consta en el sistema SIREC-Portal de licitación electrónica, las empresas participantes en la licitación son las siguientes:

ENTIDAD	CIF	LOTE AL QUE SE PRESENTA
FULLMEDIA ANDALUCIA, S.L,	B90206830	1, 2 y 3
M&C SAATCHI MADRID, S.L.	B84428754	1 y 2

ISABEL GABELLA VALERA		12/11/2025 19:34:29	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwYIMx2X4ggKE1CV8AcG90YBQc6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ENTIDAD	CIF	LOTE AL QUE SE PRESENTA
ZOSMAMEDIA, S.L.	B20714465	1 y 3
CARAT ESPAÑA, S.A.	A28343358	1
SAUCI ASESORES, S.L.	B11921897	3
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	B91346890	1, 2 y 3
MEDIA SAPIENS SPAIN, S.L.	B86016060	1 y 2

En dicha sesión se procede a la apertura del **Sobre electrónico nº 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”** a que se refiere el apartado 9.2.1) del PCAP y considerando que la documentación adolece de defectos que deben ser subsanados, se les requiere a las empresas y se les concede un plazo de tres días naturales desde el envío del requerimiento para que los corrija o subsane. Las empresas requeridas fueron las siguientes, con indicación del documento a subsanar:

ENTIDAD	LOTE OBJETO DE SUBSANACIÓN	DOCUMENTO A SUBSANAR PARA CADA LOTE AL QUE SE LICITA
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	1, 2 y 3	Anexo II-A: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado Anexo II-B: Declaración Responsable Unificada (DRU) debidamente cumplimentada y firmada

SÉPTIMO.- La Mesa de contratación se reúne en sesión el 9 de septiembre de 2025 al objeto de examinar la documentación presentada por la empresa requerida para subsanar, comprobando que dicha documentación es correcta y es, por tanto, admitida en la licitación.

Prosigue la sesión con la apertura para el Lote 1 (Prensa, radio y televisión), el Lote 2 (Medios exteriores y cine) y el Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales) del **Sobre electrónico n.º 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor”**, que le es enviada al Gabinete de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, al objeto de que emita el correspondiente informe técnico.

OCTAVO.- La Mesa reunida en sesión el 18 de septiembre de 2025, procede a la **“Revisión de los informes técnicos con el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor”**, correspondiente a los 3 lotes.

ISABEL GABELLA VALERA		12/11/2025 19:34:29	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwYIMx2X4ggKE1CV8AcG90YBQc6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En lo que respecta al **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, el resumen global de las ofertas se detalla en la siguiente tabla:

Lote 3 (Redes sociales)		Full Media	NF	Zosma Media	Sauci
Criterios de Adjudicación valorados mediante un juicio de valor	41,0	34,8	30,8	29,1	30,8
Análisis y evaluación de la comunicación (5)	5	4,0	4,0	2,5	4,0
Proceso estratégico (10)	10	10,0	8,0	8,0	6,0
Innovación, originalidad y notoriedad (10)	10	8,0	6,0	10,0	6,0
Adaptación y segmentación (6)	6	4,8	4,8	3,6	4,8
Modelo de relación agencia-cliente (10)	10	8,0	8,0	5,0	10,0

Así mismo, los informes especifican por igual en todos los lotes que “de conformidad con lo establecido en el Apartado 8 del Anexo I, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se establece un umbral mínimo de 20 puntos en el total de los criterios evaluables mediante juicios de valor para continuar en el proceso selectivo. Esto se debe a que una oferta que no alcance al menos el 50 % de la puntuación máxima en estos criterios se considera carente de la calidad técnica suficiente para cumplir con el objetivo de la licitación. En este sentido, todos los licitadores han superado dicho umbral mínimo.”

A continuación, se realiza la apertura del **Sobre nº 3, “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”**, correspondiente a los 3 lotes, de las empresas admitidas a licitación.

Con respecto al **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, son las siguientes:

- FULLMEDIA ANDALUCIA, S.L.
- ZOSMAMEDIA, S.L.
- SAUCI ASESORES, S.L.
- NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.

Se hace entrega de dicha documentación al Gabinete de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, al objeto de que emita el correspondiente informe técnico.

NOVENO.- En sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2025 la Mesa procede a la “**Revisión del informe técnico acerca de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**”, correspondiente a los 3 lotes.

En lo concerniente al **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, se comprueba que las ofertas relativas a las licitadoras siguientes han incurrido en baja, según los parámetros establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP, en lo que respecta a los criterios:

“A.- Proposición Económica”.

“B.- Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes descritos en el punto anterior, a las que se aplica el coste neto ofertado”.

“C.- Comisión por tramitación de agencia para todas aquellas inserciones en formatos/soportes no descritos en el punto A), a las que se aplica el coste neto ofertado”.

ISABEL GABELLA VALERA		12/11/2025 19:34:29	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwYIMx2X4gqKE1CV8AcG90YBQc6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **FULLMEDIA ANDALUCIA, S.L.** (Criterios: B y C)
- **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.** (Criterios: A, B y C)
- **ZOSMAMEDIA, S.L.** (Criterios: A, B y C)

Por todo lo anterior, la Mesa da traslado de su propuesta al órgano de contratación para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 10.5 del PCAP, conceda audiencia por medios electrónicos a las empresas citadas anteriormente durante un plazo de 3 días naturales para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

DÉCIMO.- En sesión de fecha 16 de octubre de 2025 la Mesa procede a la “**Revisión de la justificación de viabilidad de las ofertas presentadas por las empresas incursas en baja temeraria**” de los 3 lotes que conforman la licitación.

En relación con el **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, una vez revisada la documentación anterior, la Mesa acuerda solicitar aclaración técnica y económica detallada a las empresas que se relacionan a continuación:

- **FULLMEDIA ANDALUCIA SOCIEDAD LIMITADA.** (Criterios: B y C)
- **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.** (Criterios: A, B y C)

Con respecto a la licitadora **ZOSMAMEDIA, S.L.**, ésta alega en su oferta argumentos que hacen alusión a las comisiones (Criterios S y T) del Lote 1 del contrato de referencia, las cuales se entran a valorar dada su similitud con las de este Lote 3, no siendo elementos suficientes por sí solos para acreditar la viabilidad económica de una oferta que se presume anormalmente baja, conforme al artículo 149 de la LCSP. Asimismo, la licitadora no ha justificado nada en relación con la anormalidad de su oferta con respecto a otro de los criterios para los cuales se les requirió, esto es, el criterio A) *Proposición Económica*.

Por lo que incluso si se dieran por justificados sus argumentos en relación con los *Criterios “B” y “C”* (Comisiones), no ha justificado nada en relación con el *Criterio “A”*, siendo por tanto excluida.

UNDÉCIMO.- Con fecha 23 de octubre de 2025, se vuelve a reunir la Mesa al objeto de proceder a la apertura de la documentación aclaratoria requerida a las empresas licitadoras en los 3 lotes del contrato.

En lo relativo al **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, se comprueba que la empresa **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.** ha presentado la documentación aclaratoria requerida en tiempo y forma, excepto **FULLMEDIA ANDALUCIA, S.L.**, que no ha presentado documentación alguna.

A continuación se procede al envío de la documentación al Gabinete de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, al objeto de que emita el correspondiente informe técnico.

DUODÉCIMO.- En sesión de fecha 30 de octubre de 2025 la Mesa continúa con la “**Revisión y aprobación del informe técnico emitido en relación con la documentación justificativa de la viabilidad de las ofertas incursas en baja temeraria y clasificación de la puntuación total**” en los 3 lotes que se licitan.

En lo relativo al **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, se ha estimado que **FULLMEDIA ANDALUCÍA, S.L.** no ha realizado ninguna aclaración ulterior al respecto, tras la correspondiente solicitud al efecto, por lo que se mantiene el criterio de que su oferta debe considerarse inviable económicamente y debe ser excluida del procedimiento por incurrir en una presunción de baja temeraria no justificada.

En cuanto a la empresa **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.**, dado que la entidad ha reiterado los argumentos ya expuestos en su primera comunicación, sin aportar elementos nuevos ni suficientes que permitan considerar debidamente justificada su propuesta, se excluye del procedimiento de licitación.

ISABEL GABELLA VALERA		12/11/2025 19:34:29	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwYIMx2X4gqKE1CV8AcG90YBQc6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por ello, la clasificación de las proposiciones admitidas en el **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el el PCAP queda como sigue:

RESUMEN global de licitación	Sauci	
	Total	
Criterios de Adjudicación valorados mediante un juicio de valor	Puntos	30,80
Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas	Puntos	84,27

A la vista de la puntuación obtenida, la Mesa de Contratación propone adjudicataria del **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)**, del presente contrato a **SAUCI ASESORES, S.L.**, y acuerda dar traslado de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación para que requiera a la misma la presentación de la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del PCAP.

DÉCIMOTERCERO.- Reunida nuevamente la Mesa en sesión convocada en fecha 10 de noviembre de 2025 se procede a la **“Revisión de documentación previa”** en los lotes del contrato.

En el **Lote 3 (Redes sociales y plataformas digitales)** se ha comprobado que la documentación presentada por la empresa **SAUCI ASESORES, S.L.**, lo ha sido en tiempo y forma mediante el SIREC-Portal de Licitación Electrónica. Una vez examinada, la Mesa entiende que es completa y está correcta conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del PCAP, por lo que propone adjudicataria a la empresa **SAUCI ASESORES, S.L.** en el **Lote 3: REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la adjudicación: Artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución General: El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según el cual *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.”*

II. Delegación de competencias en la Persona Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: esta Secretaría General Técnica tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA N°. 91 DE 15-05-25), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por todo lo anterior, atendiendo a la Propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el día 10 de noviembre de 2025 y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

ISABEL GABELLA VALERA		12/11/2025 19:34:29	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwYIMx2X4gqKE1CV8AcG90YBQc6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **LOTE 3 “REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES”** del contrato denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2025/312255)**, a la empresa **SAUCI ASESORES, S.L.**, con NIF B11921897, por importe máximo de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.611,57 €), IVA no incluido, al que le corresponde un IVA de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.388,43 €) con lo que el importe total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (249.999,99 €), conforme a los detalles de su propuesta económica y técnica, al haber sido la mejor oferta de las admitidas a la licitación del **LOTE 3 “REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES”** teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3.e) de la Ley 9/2017 (LCSP).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, **siendo el presente contrato susceptible de recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización, que deberá efectuarse en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, no podrá realizarse hasta que hayan transcurrido **diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a las empresas licitadoras conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 11-05-2025 (BOJA Nº. 91 DE 15-05-25).

Fdo.: Isabel Gabella Valera.

ISABEL GABELLA VALERA		12/11/2025 19:34:29	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwYIMx2X4ggKE1CV8AcG90YBQc6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	